

DECRETO DE RECTORÍA 80/2019

Crea la Contraloría de la Universidad Católica de Temuco y dicta normas al efecto.

CONSIDERANDO:

1° La necesidad de ajustar la estructura orgánica de la Universidad a los desafíos actuales que presenta el Sistema de Instituciones de Educación Superior,

2° La importancia de contar con un órgano de Contraloría alineado con la normativa legal reciente y con las funciones institucionales en materia de aseguramiento de la calidad,

3° La necesidad de efectuar un correlato entre el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria y procesos de mejora continua

VISTO:

1° Lo dispuesto por los artículos 4, 10, 34 y 37, letras k) y o), de los “Estatutos Generales de la Universidad Católica de Temuco”,

2° Las disposiciones de la Ley N° 21.091 sobre Educación Superior,

3° Los artículos 2 y 3 del “Reglamento de Dirección Superior de la Universidad Católica de Temuco” cuyo texto actualizado fuera promulgado mediante Decreto de Rectoría 91/2017,

- 4° La propuesta efectuada por la Dirección General de Gestión Institucional y por Secretaría General,
- 5° El parecer del H. Consejo Superior de la Universidad Católica de Temuco en Sesión N° 411 de 15 de octubre de 2019, y
- 6° Las atribuciones que me confieren las normas estatutarias y reglamentarias citadas

DECRETO:

1° Créase, a contar del 1 de noviembre de 2019, la Contraloría de la Universidad Católica de Temuco.

2° Serán funciones de la Contraloría creada:

1. Revisar y fiscalizar de manera oportuna e independiente, mediante auditorias, los procedimientos y operaciones académicas y administrativas de las distintas unidades de la Universidad para resguardar la integridad de los procesos que dan soporte al desarrollo a la actividad académica y administrativa.
2. Constituirse en contraparte técnica de la Superintendencia de Educación Superior, creada mediante la Ley N° 21.091.
3. Verificar el adecuado cumplimiento de los compromisos institucionales asociados a la ejecución de los proyectos que cuentan con financiamiento ministerial.
4. Realizar el seguimiento a las recomendaciones expresadas en los informes de auditoría interna y externa.

5. Implementar la puesta en marcha del modelo de prevención del delito en la Universidad, según los términos establecidos en la Ley 20.393.
6. Remitir a Secretaría General los antecedentes de los que tome conocimiento en el ejercicio de sus funciones, cuando a su juicio se verifique una infracción a la normativa universitaria, legal o administrativa que amerite un proceso de investigación.
7. Proponer mejoras continuas a los procesos, de acuerdo con las mejores prácticas de control y cumplimiento de la legislación vigente, disminuyendo los riesgos potenciales.
8. Presentar soluciones a problemas internos de la institución, en el ámbito de su competencia.
9. Las demás funciones que el Rector le asigne.

3° La Contraloría estará a cargo de un Contralor, quien será un profesional del área jurídica o de la ingeniería, nombrado por el Rector y durará tres años en su cargo, pudiendo ser nombrado por nuevos períodos.

4° El Contralor dependerá del Rector y será autónomo respecto de cualquier otra autoridad o unidad de la Universidad, a fin de garantizar la independencia en el ejercicio de sus funciones.

5° La estructura de la Contraloría, así como sus funciones específicas y procedimientos de trabajo, se regularán en un Reglamento que se emitirá a más tardar dentro de los 120 días posteriores a la presente fecha.

6° El funcionamiento de la Contraloría será evaluado al término del primer y segundo año de funcionamiento, debiendo el Contralor emitir en ambos casos un Informe que será dado a conocer en sesión del H. Consejo Superior.

Comuníquese y archívese.

Temuco, 30 de octubre de 2019.



ALIRO BÓRQUEZ RAMÍREZ
Rector



JUAN EDUARDO FERNÁNDEZ S. M.
Secretario General